



Universidad Veracruzana

(1)
(2)

Procedimiento de (3)

(4)

Enajenación de (5)

Región:

Justificación y Acreditación del Procedimiento (ABS-CB-F-35)

Con fundamento en los artículos (6) 26, 27, 28, 29 y demás aplicables del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Veracruzana, se exponen los motivos o razones que acreditan los criterios observados para la selección del procedimiento, bajo las siguientes:

Consideraciones

1. Los bienes muebles objeto del presente procedimiento, de acuerdo a los dictámenes técnicos de fecha (7) emitidos por (8) perdieron su utilidad para la institución, por lo que son aptos para su enajenación con la autorización escrita del Rector de la Universidad Veracruzana.
2. Los procedimientos para enajenación de bienes muebles previstos por el Reglamento de la materia, en su artículo 27, son subasta pública, subasta restringida o adjudicación directa, en los que el precio base de venta debe derivar de un avalúo.
3. El monto de la suma de los avalúos efectuados, de los bienes que comprende el procedimiento, se encuadra en el rango indicado por la fracción (9), del artículo 28, del multicitado reglamento, toda vez que el precio base se encuentra entre (10) el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, por lo que resulta aplicable el procedimiento de Subasta (11).

Aunado a lo anterior y de que la selección del procedimiento de venta debe fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios que permitan obtener las mejores condiciones para la Universidad Veracruzana, se selecciona el procedimiento con base en los siguientes:

Criterios:

1. Eficiencia: Ya que permite alcanzar de manera expedita los fines proyectados, obteniendo recursos al tiempo que la Institución desecha desincorpora bienes muebles inútiles para ella;
2. Eficacia: Porque se obtiene el resultado práctico deseado de manera oportuna, permitiendo la depuración de inventario y liberando espacio para almacenaje;
3. Economía: El procedimiento de subasta permitirá lograr las mejores condiciones para la Institución;
4. Imparcialidad: Toda vez que cualquier persona puede manifestar su interés bajo las mismas condiciones;
5. Honradez: En virtud de que los requisitos cuidan de manera escrupulosa que se desarrolle bajo los principios que nos marca el Código de Ética de la institución y se cumpla el marco normativo;
6. Transparencia: En razón de que se cumple con la máxima difusión, mediante los portales electrónicos institucionales, de las condiciones y pasos del procedimiento.

Atentamente
"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"

(12)

(13)

C.c.p.- Archivo.



Instructivo de llenado

- (1) Encabezado, indicar Secretaría de Administración y Finanzas o Vicerrectoría / y la región, según aplique.
- (2) Encabezado, indicar Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles o Secretaría de Administración y Finanzas Regional, según aplique.
- (3) Indicar el tipo de subasta a realizarse, es decir Subasta Pública, Restringida o Adjudicación Directa de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles.
- (4) Indicar el número de la subasta, estructurado de la siguiente manera: UV/(Primeras letras de la Región/ (SAF ó SAFR)/ENAJ/(Tipo de Subasta SP, SR ó AD)/ Número de Subasta / Año. Ejemplo: UV/VER/SAFR/ENAJ/SR/01/2024.
- (5) Indicar el nombre de la enajenación que se realizará, ejemplo: Enajenación de un lote de bienes muebles inservibles.
- (6) Indicar el artículo 287, fracción XVII del Estatuto General, en el caso de ser una subasta regional.
- (7) Indicar la fecha de los dictámenes técnicos.
- (8) Indicar que unidad responsable emitió los dictámenes generales, es decir, la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles o por la Secretaría de Administración y Finanzas Regional.
- (9) Indicar la fracción del artículo 28 del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles, que se considera para efectuar la enajenación.
- (10) Indicar cuantas veces aplica el valor diario de la unidad de medida, esto considerando la fracción optada del artículo 28 del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles.
- (11) Indicar el tipo de subasta a efectuarse.
- (12) Indicar el lugar y fecha de elaboración.
- (13) Nombre y Firma del titular del Director de Control de Bienes Muebles e Inmuebles o del Secretario de Administración y Finanzas Regional, esto de acuerdo a lo aplicable.

Histórico de revisiones

No. de revisión	Fecha revisión o modificación	Sección o página modificada	Descripción de la revisión o modificación
0	N/A	N/A	Nueva Creación
I	15/03/2024	Todo el Documento	Se actualizó todo el documento

Firmas de autorización

Propone	Autoriza	Fecha	
		Autorización	Entrada en vigor
 LNI. Alejandra Djahel Hernández López Jefa del Departamento de Control, Seguimiento y Desincorporación de Bienes	 Mtra. Xóchitl Elvira Sangabriel Alonso Directora de Control de Bienes Muebles e Inmuebles	19/03/2024	22/03/2024